

Radicado: 2023-00283-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Gleydin Martínez Mina
Causante: Ana Cecilia Mina Vásquez

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso citado, vencido el término concedido para subsanar la demanda, según lo ordenado en Auto N° 676 del 28 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado N° 137 del 29 del mismo mes y año. El **término para subsanar** las falencias encontradas, transcurrió durante los días **2, 3, 4, 5 y 9 de enero de 2024** (los días 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1, 6, 7 y 8 de enero de 2024, corresponden a días inhábiles). A la fecha, la apoderada de la parte demandante no ha remitido escrito subsanando el libelo, así mismo, revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró memorial alguno relacionado con este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 021
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2023-00283-00

DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se encuentra vencido el lapso concedido para subsanar la demanda, por cuanto el termino concedido a tal efecto, comprendía del 2 al 9 de enero de 2024, sin que hasta el momento la activa se haya pronunciado en modo alguno para corregir las falencias que fueron acotadas en auto N° 676 de fecha 28 de diciembre de 2023, providencia que fue notificada mediante estado electrónico N° 137 del 29 de diciembre de dicha anualidad. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P, se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

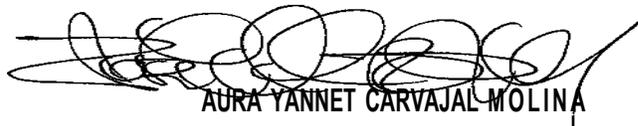
Radicado: 2023-00283-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Gleydin Martínez Mina
Causante: Ana Cecilia Mina Vásquez

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, propuesto por GLEYDIN MARTINEZ MINA, identificada con CC N° 25.381.870 de Corinto - Cauca, a través de apoderado judicial, causante: ANA CECILIA MINA VASQUEZ, en atención a lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente luego de registrarse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ